



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3184/98.-

Ref./JEFATURA DE POLICIA.-  
S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AL AGENTE ELENA OLGUIN.-

DICTAMEN N°: 689/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, si bien la falta comprobada en autos resulta pasible de una severa sanción para con la agente imputada, no resulta por principio subsumible dentro de las hipótesis que prevén una sanción del tipo segregativo; en efecto, de prosperarse en el sentido proyectado a fojas 105/106, contraviniendo incluso opiniones de la Instrucción - fs. 78 y vta.- y de la propia Asesoría Delegada actuante en Jefatura de Policía, cabe presumir la eventual descalificación jurisdiccional de tal decisión, a partir de una falta de adecuación entre la entidad de la falta y la sanción expulsiva proyectada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 10 de julio de 1.998.-  
CD/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LAJOLIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa